

**ARMADA DE CHILE
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE
LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y
ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO**

TALCAHUANO, 13 DE OCTUBRE DE 2021.

BANDO N° 1

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 42 Y 43 inciso final de la Constitución Política de la República, artículo 5° de la Ley N° 18.415 Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional y lo dispuesto en Decreto Supremo N° 270 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 12 de octubre de 2021, publicado en el Diario Oficial de la República con fecha 13 de octubre de 2021, mediante el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en las provincias de Biobío y de Arauco, en la Región del Biobío.

CONSIDERANDO:

- a) Que por decreto supremo N° 270, de fecha 12 de Octubre de 2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fuera publicado el día 13 de Octubre de 2021, en el Diario Oficial de la República, el Supremo Gobierno ha decretado en las provincias de Biobío y Arauco, en la Región del Biobío y en las provincias de Cautín y Malleco, en la Región de la Araucanía, por un plazo de 15 días el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia por grave alteración del orden público.
- b) Que el artículo 2° del referido Decreto designa como Jefe de la Defensa Nacional para las provincias de Biobío y Arauco, en la Región del Biobío al Contraalmirante Jorge Eduardo PARGA Balaresque, quien suscribe el presente bando.
- c) Las facultades conferidas al Jefe de la Defensa Nacional para el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, en los términos contenidos en el artículo 3° del decreto supremo N° 270, que allí se detallan.

RESUELVO:

A partir de este momento asumo el mando inmediato de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, que se encuentran en las provincias del Biobío y de Arauco, en la Región del Biobío, declaradas en estado de emergencia, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional que dio origen al presente estado de excepción constitucional.

Difúndase de inmediato a la comunidad a través de los medios de comunicación social; asimismo, infórmese a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública para su conocimiento.



**JORGE PARGA BALARESQUE
CONTRAALMIRANTE**

**JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL PARA EL ESTADO DE EMERGENCIA
DE LAS PROVINCIAS DEL BIOBÍO Y ARAUCO DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**

DISTRIBUCIÓN:

- Al reverso.

DISTRIBUCIÓN:

- 01.- SR. GOBERNADOR REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO
- 02.- SR. DELEGADO PRESIDENCIAL PROVINCIA DE ARAUCO.
- 03.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO.
- 04.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.
- 05.- SR. COMANDANTE DE OPERACIONES TERRESTRES DEL EJÉRCITO DE CHILE.
- 06.- SR. JEFE VIII ZONA CARABINEROS BIOBÍO.
- 07.- SR. JEFE VIII REGIÓN POLICIAL DEL BIOBÍO.
- 08.- ARCHIVO SEC. AUDITORÍA.

CONCEPCIÓN, 13 DE OCTUBRE DE 2021.

BANDO N° 2

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los artículos 42 y 43 inciso final de la Constitución Política de la República de Chile.
- 2) Las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.415, Ley Orgánica Constitucional sobre Estados de Excepción Constitucional.
- 3) Lo establecido en el artículo 14 letra f) del Decreto Supremo N° 1085, de fecha 12 de Julio de 1940, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, publicado en el Diario Oficial del 20 de Agosto de 1940, y modificado por el Decreto Supremo del Ministerio de Defensa Nacional (G) N° 245 del 08 de Junio de 1972.
- 4) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 270, de fecha 12 de octubre de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado el día 13 de octubre de 2021, en el Diario Oficial de la República.

CONSIDERANDO:

Que en la zona jurisdiccional de esta Jefatura de la Defensa Nacional existen fuerzas militares que se encuentran bajo el mando de la autoridad militar infrascrita, distribuidas en otras guarniciones, por lo cual, y dándose las circunstancias de hecho previstas en el artículo 14 letra f) del Decreto Supremo N° 1085, de fecha 12 de Julio de 1940, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, modificado por el Decreto Supremo del Ministerio de Defensa Nacional (G) N° 245 del 08 de Junio de 1972, es necesario delegar atribuciones de este Jefe de la Defensa Nacional en los siguientes Oficiales que se individualizan:

RESUELVO:

1. Nómbrase a contar de este momento, Delegados del Jefe de la Defensa Nacional para el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en las provincias que se indican, a los siguientes Oficiales:
 - a) Provincia de Biobío: Teniente Coronel de Ejército Sr. Raúl FERREIRA Assad.
 - b) Provincia de Arauco: Capitán de Fragata IM Sr. Gonzalo Mauricio CÁRCAMO Aguilera.
2. Los Oficiales delegados designados, tendrán las siguientes atribuciones:
 - a) Tomar, de acuerdo con las autoridades provinciales y comunales las medidas que estime necesarias para mantener un enlace seguro entre dichas autoridades y entre estas y el Jefe de la Defensa Nacional.

- b) Disponer lo que estime conveniente para asegurar el rápido traslado de las fuerzas bajo sus órdenes, o de parte de ellas, a los lugares en que puede ser necesaria su intervención.
 - c) Dar cuenta diariamente a esta Jefatura de las novedades que hubieren ocurrido dentro de la plaza.
3. Las atribuciones delegadas por S.E. el Presidente de la República, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 18.415 son de ejercicio exclusivo y excluyente de este Jefe de la Defensa Nacional, por lo que el Oficial Delegado no está autorizado para disponer medidas que impliquen uso de dichas atribuciones.
 4. Todos los efectivos de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, que se encuentren o lleguen al territorio jurisdiccional de las mencionadas guarniciones, se pondrán bajo las órdenes de los Oficiales Delegados señalados.



Jorge Parga Balaresque

JORGE PARGA BALARESQUE
CONTRAALMIRANTE
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL PARA EL ESTADO DE EMERGENCIA
DE LAS PROVINCIAS DEL BIOBÍO Y ARAUCO DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

DISTRIBUCIÓN:

- 01.- SR. GOBERNADOR REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO
- 02.- SR. DELEGADO PRESIDENCIAL PROVINCIA DE ARAUCO.
- 03.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO.
- 04.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.
- 05.- SR. COMANDANTE DE OPERACIONES TERRESTRES DEL EJÉRCITO DE CHILE.
- 06.- SR. JEFE VIII ZONA CARABINEROS BIOBÍO.
- 07.- SR. JEFE VIII REGIÓN POLICIAL DEL BIOBÍO.
- 08.- SR. DELEGADO PROVINCIA ARAUCO
- 09.- SR. DELEGADO PROVINCIA BIOBÍO
- 10.- ARCHIVO SEC. AUDITORÍA.

TALCAHUANO, 15 DE OCTUBRE DE 2021.

BANDO N° 3

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los artículos 42 y 43 inciso final de la Constitución Política de la República de Chile.
- 2) Las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.415, Ley Orgánica Constitucional sobre Estados de Excepción Constitucional.
- 3) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 270, de fecha 12 de octubre de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado el día 13 de octubre de 2021, en el Diario Oficial de la República.
- 4) Lo dispuesto en Resolución Exenta N° 2.758, de fecha 14 de Octubre de 2021, del Ministerio de Defensa Nacional, publicado en el Diario Oficial de la República con fecha 15 de octubre del 2021.

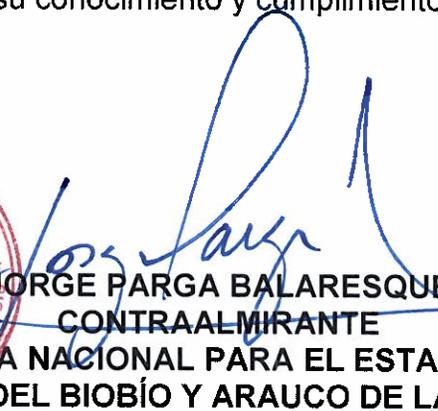
CONSIDERANDO:

- a) Que por decreto supremo N° 270, de fecha 12 de Octubre de 2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fuera publicado el día 13 de Octubre de 2021, en el Diario Oficial de la República, el Supremo Gobierno ha decretado en las provincias de Biobío y Arauco, en la Región del Biobío y en las provincias de Cautín y Malleco, en la Región de la Araucanía, por un plazo de 15 días el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia por grave alteración del orden público.
- b) Que el artículo 2° del referido Decreto designa como Jefe de la Defensa Nacional para las provincias de Biobío y Arauco, en la Región del Biobío al Contraalmirante Jorge Eduardo PARGA Balaesque, quien suscribe el presente bando.
- c) Las facultades conferidas al Jefe de la Defensa Nacional para el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, en los términos contenidos en el artículo 3° del decreto supremo N° 270, que allí se detallan.
- d) Lo dispuesto por el Ministerio de Defensa Nacional en Resolución Exenta N° 2.758, de fecha 14 de Octubre de 2021, publicado con fecha 15 de octubre del 2021, por lo que suspende, en las provincias de Biobío y Arauco en la Región del Biobío, durante la vigencia del estado de excepción constitucional declarado mediante el decreto señalado en el punto 3) de vistos, algunas de las autorizaciones otorgadas en virtud de la Ley N° 17.798, sobre Control de Armas y Elementos Similares.

RESUELVO:

1. Suspéndase en las provincias de Biobío y Arauco en la Región del Biobío, durante la vigencia del Estado de Excepción Constitucional señalado en el número 3) de vistos, las siguientes autorizaciones otorgadas en el marco de la Ley N° 17.798.
 - a. Autorizaciones para inscribir y transferir armas de fuego.
 - b. Autorización para transporte de armas de fuego, sus partes, dispositivos, piezas o municiones.
 - c. Autorizaciones para compra y para venta de armas de fuego, partes, dispositivos, piezas o municiones.
 - d. Autorizaciones para el funcionamiento de clubes de tiro.
2. Exceptúase de la suspensión a las Instituciones mencionadas en el inciso cuarto del artículo 3° de la Ley N° 17.798

Póngase lo resuelto en conocimiento de la comunidad a la brevedad a través de los medios de comunicación social e infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública para su conocimiento y cumplimiento.



JORGE PARGA BALARESQUE
CONTRAALMIRANTE
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL PARA EL ESTADO DE EMERGENCIA
DE LAS PROVINCIAS DEL BIOBÍO Y ARAUCO DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

DISTRIBUCIÓN:

- 01.- SR. GOBERNADOR REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO
- 02.- SR. DELEGADO PRESIDENCIAL PROVINCIA DE ARAUCO.
- 03.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO.
- 04.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.
- 05.- SR. COMANDANTE DE OPERACIONES TERRESTRES DEL EJÉRCITO DE CHILE.
- 06.- SR. JEFE VIII ZONA CARABINEROS BIOBÍO.
- 07.- SR. JEFE VIII REGIÓN POLICIAL DEL BIOBÍO.
- 08.- SR. DELEGADO PROVINCIA ARAUCO
- 09.- SR. DELEGADO PROVINCIA BIOBÍO
- 10.- ARCHIVO SEC. AUDITORÍA.